



# Resolución Directoral

N° 559 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 28 de diciembre del 2022

## VISTO:

El Memorando N° 408-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, Informe N° 1294-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UCTI, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que la provisión de servicios de salud es de interés público, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos de un estado moderno, descentralizado y con mayor participación de la ciudadanía;

Que, el numeral 5 de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, establece que el Sistema de Modernización de la Gestión Pública se diferencia de los demás sistemas administrativos porque no regula un proceso específico de soporte de la gestión. *Se trata de un sistema que impulsa reformas en todos los ámbitos de la gestión pública, aplicables a todas las entidades y niveles de gobierno. Asimismo, señala que el ente rector de la modernización debe, entre otros aspectos, ser una institución promotora de la cultura de servicio al ciudadano y de procesos de **innovación** de gestión en las entidades; líder en la generación de conocimiento y normatividad en la materia; articuladora de capacidades e **información** para la modernización de la gestión; así como gestora y facilitadora de las reformas legislativas e institucionales necesarias para implementar la Gestión por Resultados en todos los niveles de gobierno;*

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, establece que la gestión por procesos tiene como propósito organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de la organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales;

Que, los numerales 1 y 2 de la Directiva Administrativa N° 288-MINSA/2020/0GPPM "Lineamientos para la Implementación de la Gestión por Procesos en Salud", aprobada por la Resolución Secretarial N° 63-2020-MINSA, establece que la presente Directiva tiene como finalidad implementar la gestión por procesos en el Ministerio de Salud, para brindar productos (bienes y servicios) de manera eficaz y eficiente a los ciudadanos; teniendo como objetivo, establecer los criterios técnicos para la gestión por procesos que faciliten la determinación, seguimiento, medición, análisis y mejora de los procesos y procedimientos del Ministerio de Salud y de los prestadores de servicios de salud, que permita maximizar el buen uso de los recursos, para brindar productos y servicios óptimos, y de calidad en beneficio de la población;





# Resolución Directoral

N° 559 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 28 de diciembre del 2022

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA se aprobó el documento técnico "Sistema de Gestión de Calidad en Salud", el cual tiene por objeto establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del sistema de gestión de la calidad en salud, orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad e atención en los servicios de salud.

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único y Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su el numeral 73.3 del artículo 73° señala que, *cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos.*

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1412 – se aprueba la Ley de gobierno digital, que *tiene como finalidad mejorar la prestación y acceso de servicios digitales en condiciones interoperables, seguras, disponibles, escalables, ágiles, accesibles y que faciliten la transparencia para el ciudadano y personas en general;*

Que, el Hospital General de Jaén, en el marco la gestión de procesos en salud, desde el año 2019, ha venido desarrollando el plan estratégico de tecnologías de la información, plan piloto implementado en coordinación con la Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI) del Ministerio de Salud, habiéndose logrado la instauración de un instrumento de gestión (Software) en el corto plazo de la gestión, orientado a definir actividades informáticas de gestión hospitalaria de la entidad; desarrollándose módulos interoperativos o softwars en plataformas web que el sistema informático del MINSA no contemplaba, como son: laboratorio, oxígeno, almacenes, caja con facturador electrónico, banco de sangre, odontograma, triaje emergencia, centro quirúrgico, central de esterilización, módulo de interoperatividad, módulo de emergencia y otros servicios de salud.

Que las innovaciones tecnológicas, forman parte del proceso de transformación digital y Gobierno Digital en las entidades de la Administración Pública, lo que contribuye al cumplimiento de sus objetivos y planes institucionales, así como a una mejor prestación de servicios públicos digitales de cara a la ciudadanía, cuyo objetivo del software desarrollado por el Hospital General de Jaén, es convertirse en un modelo de desarrollo de gestión hospitalaria en otros establecimiento de salud e interoperar con todas las entidades que contribuyen a garantizar la continuidad de la atención en salud a nivel local, regional y nacional.

Que, el logro de la creación del software institucional, implica la innovación en la reforma del Estado, involucra el uso de la tecnología para agilizar procesos, fomentar la competitividad del país y acercar el Estado a los ciudadanos. De igual forma, se incluye su labor para impulsar la Sociedad de la Información y del Conocimiento; por tanto, a dicho instrumento digital de gestión hospitalaria integrado e interoperable se le denominará "Pakamuros Soff".

Que, mediante Oficio N° 1617-2022-GR.CAJ.DRS-HGJ/DE de fecha 04 de octubre del 2022, la entidad, solicitó el registro de software público de Gestión Hospitalaria del Hospital General de Jaén, ante la Secretaria de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, estando debidamente registrado como software público y su debida denominación, por tanto, corresponde aprobarse dicha denominación vía acto resolutivo.





# Resolución Directoral

N° 559 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 28 de diciembre del 2022

Por las consideraciones expuestas, contando con vistos correspondientes y la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Sistema de Gestión Hospitalario Integrado e Interoperable del Hospital General de Jaén, denominado "Pakamuros Soft",** cuya finalidad es mejorar la generación, recopilación, intercambio, agregación, combinación, análisis, acceso, búsqueda y presentación de contenido digital de los servicios en salud que brinda la entidad, así como interoperar con todas las entidades que contribuyen a garantizar la continuidad de la atención en salud a nivel local, regional y nacional.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, [www.hospitaljaen.gob.pe](http://www.hospitaljaen.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL GENERAL DE JAEN

*Diana Mercedes Bolívar Joo*  
PATÓLOGO CLÍNICO / EMP 13404  
DIRECTORA EJECUTIVA

